



**ECUAMATRIZ CIA. LTDA.**

MATRICERIA Y PRODUCCION del 2011

Oficio No. ECM- 0051-2011

ENTREGADO  
Dra. Tanya Paredes Ch.  
Fecha: 2 FEB. 2011

Generando de SC.U.T.A. II.  
084 de 08.02.2011  
Digitado el 08.02.2011  
Jubacanes

427

Doctora  
Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS AMBATO  
Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES producida en la Compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA.LTDA.

Para lo cual anexo 1 escritura de Cesión de Participaciones.

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES
VILLACRESES TINAJERO GUSTAVO GERMAN	VALENCIA VALENCIA JAIME FERNANDO	52080	1	52080
VILLACRESES TINAJERO MARCO IVAN	VALENCIA VALENCIA JAIME FERNANDO	2480	1	2480
VILLACRESES TINAJERO MARIO ENRIQUE	VALENCIA VALENCIA JAIME FERNANDO	2480	1	2480
VILLACRESES TINAJERO GLADYS GUADALUPE	VALENCIA VALENCIA JAIME FERNANDO	2480	1	2480
VILLACRESES TINAJERO HERNAN MARCELO	VALENCIA VALENCIA JAIME FERNANDO	2480	1	2480

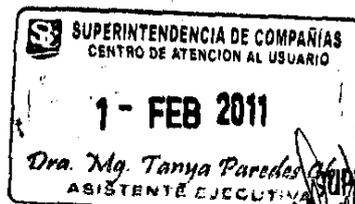
Las personas citadas, tanto el Cedente como el Cesionario, son de Nacionalidad Ecuatoriana  
El número de RUC de la compañía es: 1890108241001  
Y a su vez solicito dos Nominas Actualizadas de Socios.

En caso de cualquier notificación la dirección de nuestra empresa es Parque Industrial Ambato Etapa 1 Calle 4 y F Sector el Pisque Teléfonos 855182-855432 Extensión contabilidad 113-115.

Atentamente  
ECUAMATRIZ CIA. LTDA.  
Ing. Alfonso Camacho Pereda  
NRO. CI: 0201551207  
Ciudadano Mexicano

  
FIRMA DEL REP.LEGAL

Adj: Escritura de Cesion de Participaciones  
Poder Especial Ciudad Nueva York 23-4-2010  
Copias Cedula



Dra. Mg. Tanya Paredes Ch.  
ASISTENTE EJECUTIVA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28 FEB 2011

SECCIÓN ARCHIVO  
RECIBIDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL  
ECUADOR EN  
NEW YORK



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, COMERCIO E  
INTEGRACION

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único  
PODER ESPECIAL 1168 / 2010

PAGINA 1168

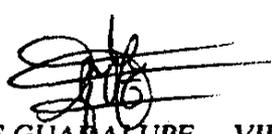
En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y tres días del mes de abril del dos mil diez, ante mi PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen HERNAN MARCELO VILLACRESES TINAJERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 159 14 84 AVE JAMAICA NY 11432, con cédula número 1801859289, y MARIO ENRIQUE VILLACRESES TINAJERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 159-14 84 AVE., JAMAICA, N.Y., 11432, con cédula número 1801219302, y GLADYS GUADALUPE VILLACRESES TINAJERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 159-14 84 AVE., JAMAICA, N.Y., 11432, con cédula número 1801154038, y NORMA GRACIELA ESCOBAR ESCOBAR mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 159-14 84 AVE., JAMAICA, N.Y., 11432, con cédula número 1802129625, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, con cédula de identidad número 1802261469, con domicilio en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: SEÑOR CONSUL Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen a la celebración de la presente escritura de poder especial los señores: MARIO ENRIQUE VILLACRESES TINAJERO y NORMA GRACIELA ESCOBAR ESCOBAR cónyuges entre sí, GLADYS GUADALUPE VILLACRESES TINAJERO divorciada, HERNAN MARCELO VILLACRESES TINAJERO, casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de New York Estado de New York,, Estados Unidos de América, quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "LOS MANDANTES" mediante este instrumento nombran al señor MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente " EL MANDATARIO", como Apoderado Especial, con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere para que a nombre y representación de los mandantes, pueda realizar los siguientes actos: a) Para que les represente en juntas generales de socios o accionistas en compañías en las que posean acciones o participaciones en la república del Ecuador, con voz y voto especial y señaladamente en las compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA LTDA, pudiendo tomar decisiones, presentar mociones y propuestas. b) Para que puede en las Juntas generales de socios o accionistas, ejercer los derechos que les corresponde, entre ellos cobrar utilidades o renunciar a los mismos, especialmente al derecho preferente que tienen para adquirir participaciones sociales en las compañías limitadas en las que ostenten la calidad de socios. c) Para que pueda adquirir o ceder participaciones sociales en compañías limitadas, compareciendo en los contratos de cesión de participaciones que deban otorgarse por escritura pública ante uno de los Notarios Públicos de la república del Ecuador y posteriormente quedando autorizado a inscribir dichas cesiones en los respectivos Registros Mercantiles y Notificar a los Administradores de las compañías de dichas cesiones para que éstos a su vez notifiquen a la Superintendencia de Compañías d) Para que pueda presentar peticiones, reclamos, denuncias ante Autoridades Públicas y Privadas de la república del Ecuador. El mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y especificaciones del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador, podrá alegar insuficiencia de poder. Comparecen en el Consulado Ecuatoriano en la Ciudad de Nueva York, a los veinte y tres días del mes de Abril de año Dos mil diez, los MANDANTES: Mario Enrique Villacreses Tinajero, Hernan Marcelo Villacreses Tinajero, Gladys Guadalupe

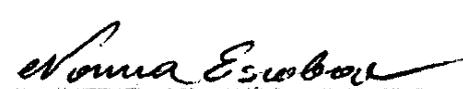
Villacreses Tinajero, Norma Graciela Escobar Escobar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

  
I.) PABLO BONIFAZ ARBOLEDA  
Cónsul del Ecuador

  
I.) HERNAN MARCELO VILLACRESES TINAJERO

  
I.) MARIO ENRIQUE VILLACRESES TINAJERO

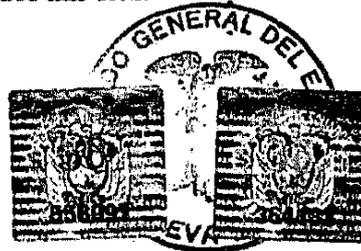
  
I.) GLADYS GUADALUPE VILLACRESES TINAJERO

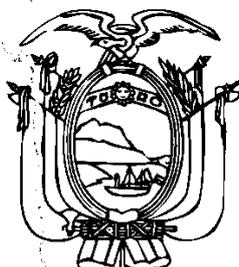
  
I.) NORMA GRACIELA ESCOBAR ESCOBAR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte y tres días del mes de abril del dos mil diez.

  
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,  
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY





427

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA**

DE: ..... CESION DE PARTICIPACIONES .....

OTORGADA POR: ..... GUSTAVO GERMAN VILLACRUCES T. NAJERO Y OTROS .....

*Digitado el 08.02.2011 Juisatomest*

A FAVOR DE: ..... JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO ..... SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS .....

CUANTÍA \$ ..... 62,000.00 ..... 28 FEB 2011

Ambato, a ..... 20 de diciembre-2010 ..... de .....  
SECCIÓN ARCHIVO RECIBIDO

*Exp: 37025*

CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO Y OTROS. A FAVOR DE JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte de diciembre del año dos mil diez. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón; Comparecen a la celebración

\$62,000.00

se dio cuatro copias

1 del presente contrato de cesión de participaciones, los señores GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero

52.080

uno cinco uno cero cuatro cuatro guión cinco (180151044-5) y su cónyuge la Señora MOLLY KAROLA BRITO PAREDES portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro tres nueve cinco

cinco guión tres (180143955-3) por sus propios y personales derechos.

2 MARCO IVÁN VILLACRESES TINAJERO portador de la cédula de ciudadanía <sup>(2.480)</sup> uno ocho cero dos dos seis uno cuatro seis guión nueve

(180226146-9), soltero quien comparece por sus propios y personales derechos y además a nombre y en representación de sus hermanos Mario

Enrique Villacreses Tinajero y su cónyuge la señora Norma Graciela Escobar Escobar, Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero, divorciada, y

3 Hernán Marcelo Villacreses Tinajero y su cónyuge Mery Rocío Martínez

Cutiérrez, según se desprende de los poderes especiales que se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, todos mayores de edad, ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Ambato, a quienes se le podrá denominar simplemente como LOS CEDENTES; y por otra parte, el señor JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, portador de la cédula número uno ocho cero uno tres cinco tres tres uno, guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado con Rosa Ines



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

Valencia Villacis, domiciliado en la ciudad de Ambato, a quien se le podrá denominar simplemente como EL CESIONARIO, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones sociales y dicen que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, los señores GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco uno cero cuatro cuatro guión cinco (180151044-5) y su cónyuge la Señora MOLLY KAROLA BRITO PAREDES portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro tres nueve cinco cinco guión tres (180143955-3) por sus propios y personales derechos, MARCO IVÁN VILLACRESES TINAJERO portador de la cédula de ciudadanía uno ocho cero dos dos seis uno cuatro seis guión nueve (180226146-9), soltero quien comparece por sus propios y personales derechos y además a nombre y en representación de sus hermanos Mario Enrique Villacreses Tinajero y su cónyuge la señora Norma Graciela Escobar Escobar, Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero, divorciada, y Hernán Marcelo Villacreses Tinajero y su cónyuge Mery Rocío Martínez Gutiérrez, según se desprende de los poderes especiales que se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, todos mayores de edad, ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Ambato, a quienes se le podrá denominar simplemente como LOS CEDENTES; y por otra parte, el señor JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, portador de la cédula número uno ocho cero uno tres cinco tres tres uno guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado con Rosa Ines Valencia Villacis, domiciliado en la ciudad de Ambato, a quien se le podrá denominar simplemente como EL



RECORDED  
INDEXED  
NOTARIO PUBLICO  
AMBATO - ECUADOR  
1998

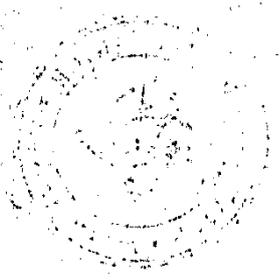
CESIONARIO, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones sociales. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante Escritura Pública otorgada el siete de julio del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho bajo el número doscientos ochenta y cinco del Registro Mercantil se constituyó la compañía ECUATORIANA DE MATRIZERIA. ECUAMATRIZ CIA. LTDA. b).- Posteriormente se han realizado varios actos jurídicos societarios siendo el último el que se detalla a continuación: Conversión del Capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, Elevación del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía mediante Escritura Pública otorgada el cinco de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de diciembre del año dos mil dos bajo el número quinientos treinta y cuatro. c).- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios del quince de diciembre de dos mil diez, por unanimidad resolvió autorizar a los socios de la compañía para que puedan ceder participaciones sociales, precediendo para ésta autorización la renuncia al ejercicio del derecho preferente que tienen los socios para adquirir participaciones, todo lo cual consta en el acta mencionada, la misma que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes a).- El señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero cede cincuenta y dos mil ochenta participaciones sociales a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; b).- El señor Marco Iván Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; c).- El señor Mario Enrique Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; d).-



**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

4

El señor Marcelo Hernán Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño (y, e).- La señora Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño, los cesionarios pagan a cada uno de los cedentes la suma de un dólar por cada participación cedida en esta transacción, cantidad que ha sido cancelada a satisfacción de los cedentes en efectivo, ya que este es valor pactado por ellas, siendo éste además su valor nominal. Los cesionarios renuncian a realizar cualquier reclamo relativo al cobro de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos dos mil ocho y dos mil nueve, y que corresponden legal, única y exclusivamente a los cedentes. A su vez, los cedentes renuncian expresamente a reclamar las utilidades generadas posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Presentes los cedentes y cesionario, aceptan la cesión de las participaciones que se realizan a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la compañía, así mismo se sentará razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la ley de compañías. Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía celebrada el quince de diciembre de dos mil diez. La cuantía es de sesenta y dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Los cedentes y los cesionarios son todos de nacionalidad ecuatoriana, por tanto la inversión que se realiza es de tipo "nacional". Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma ilegible.- Doctora Ibeth Salazar Yépez.- Matrícula número quinientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los



NOTARIO PÚBLICO TUNGURAHUA  
Ecuador

comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0) ILEGIBLE. F) ILEGIBLE. F) ILEGIBLE. F) ILEGIBLE. F) ILEGIBLE. F)

ILEGIBLE. F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

TERCERA

COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

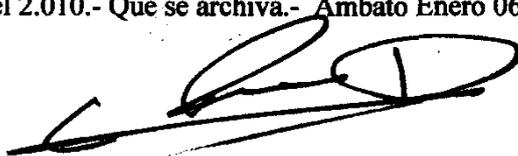


*[Handwritten signature]*  
Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELE 24257000 AMBATO

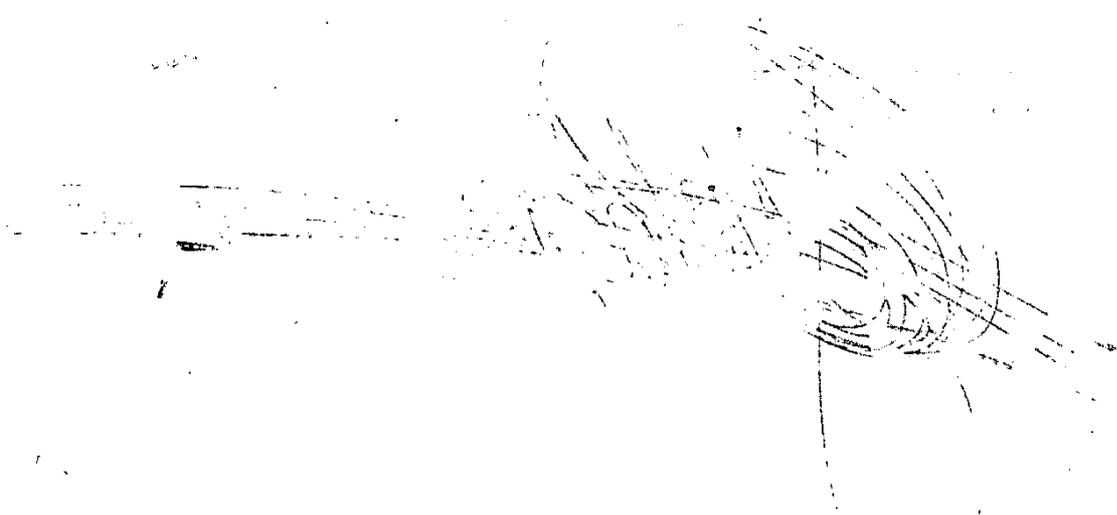
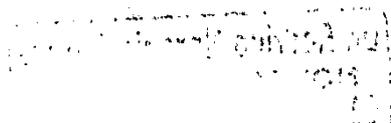
Razón: Al margen de la Escritura Pública de siete de Julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrada ante mí, tomo debida nota acerca de la Cesión de participaciones que otorga el señor Gustavo German Villacrosses Tirajero y otros a favor del señor Jaime Espinosa Valencia Fariña, escritura celebrada en la Notaría en la Notaría Septima de Ambato el Veinte de Diciembre del año dos mil diez. - Ambato, a cinco de Enero del año dos mil once. -

*[Large handwritten scribble]*  
NOTARIO TERCERO - ABOGADO  
Calle Quito 02-37 Ambato

**T I F I C O:** Que al margen de la Inscripción N° 0285 del Registro Mercantil de Agosto 02 de 1.988, de la Compañía de ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA.- Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura, de Diciembre 20 del 2.010.- Que se archiva.- Ambato Enero 06 del 2.011.-



**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



CIUDADANIA 180151044-5  
 VILLACRESES TINAJERO GUSTAVO GERMAN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/TAHUALPA/CHIZALATA  
 22 MARZO 1960  
 002- 0064 00923 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1960



*[Handwritten signature]*

*Bodente*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V324312222  
 CASADO MOLLY KAROLA BRITO PAREDES  
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL  
 GUSTAVO E VILLACRESES  
 BEATRIZ D TINAJERO  
 AMBATO 17/10/2007  
 17/10/2018  
 REN 0388747



CIUDADANIA 180142885-5  
 BRITO PAREDES MOLLY KAROLA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 05 FEBRERO 1961  
 001- 0152 00282 F  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1961



*[Handwritten signature]*

*Bojays Bodente*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433314222  
 CASADO GUSTAVO G VILLACRESES T  
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS  
 PAUL BRITO  
 HILDA PAREDES  
 QUITO 22/10/2007  
 24/10/2018  
 REN 2654738



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180226146-9  
 VILLACRESES TINAJERO MARCO IVAN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 ABRIL 1968  
 002- 0272 00744 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1968



*[Handwritten signature]*

*Apoderado Bodente*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A2222  
 SOLTERO EMPLEADO  
 SUPERIOR GUSTAVO ENRIQUE VILLACRESES  
 BEATRIZ C TINAJERO  
 AMBATO 20/06/2006  
 20/06/2018  
 REN 0291821



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180135331-7  
 VALENCIA PAZMINO JAIME FERNANDO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO  
 27 JULIO 1964  
 004- 0380 08173 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1966



*[Handwritten signature]*

*180135331-7*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO ROSA INES VALENCIA VILLACRES  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 JAIME VALENCIA  
 BLANCA TERESA PAZMINO  
 AMBATO 27/02/2004  
 27/02/2018  
 REN 0150758



*Besionario*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0006  
NÚMERO  
BRITO PAREDES MOLLY KAROLA

1801439553  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

171-0046  
NÚMERO  
VILLACRESES TINAJERO GUSTAVO GERMAN

1801510448  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0013  
NÚMERO  
VILLACRESES TINAJERO MARCO IVAN

1802261469  
CEDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
ATAMALPA / CIRIYALATA  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTÓN  
ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

138-0036  
NÚMERO  
VALENCIA PAZMINO JAME FERNANDO

1801353317  
CEDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
ATAMALPA / CIRIYALATA  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTÓN  
ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

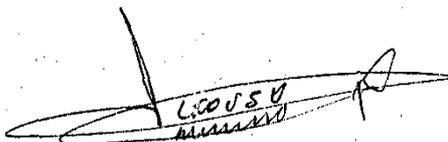
### CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Universal de Socios, legalmente celebrada el día quince de diciembre del año dos mil diez, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) del Capital Social, se autorizó las siguientes cesiones de participaciones a los socios señores: a).- El señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero cede cincuenta y dos mil ochenta participaciones sociales a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; b).- El señor Marco Iván Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; c).- El señor Mario Enrique Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño ; d).- El señor Marcelo Hernán Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; e).- La señora Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño.

El acta de la Junta Universal de Socios del día quince de diciembre del 2010 se incorporado al Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 15 de diciembre del año 2010.



Alfonso Camacho Pereda

Gerente General

EQUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
ECUATORIANA DE MATRICERÍA, ECUAMATRIZ CÍA. LTDA.**



En la ciudad de Ambato, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez, a las dieciséis horas y treinta minutos, en la sede social de la compañía ECUATORIANA DE MATRICERÍA ECUAMATRIZ CÍA. LTDA., ubicada en la calle "4" y "F" de la Urbanización Parque Industrial Ambato, se encuentran reunidos los socios: Jaime Fernando Valencia Pazmiño, propietario de 51.362 participaciones, quien comparece por sus propios y personales derechos y además en calidad de Apoderado Especial de las señoras Cecilia Lourdes Valencia Pazmiño, propietaria de 1.773 participaciones; Mery Guadalupe Valencia Pazmiño, propietaria de 1.773 participaciones; Martha Elizabeth Valencia Pazmiño, propietaria de 1.773 participaciones; Fanny Margarita Valencia Pazmiño, propietaria de 1.773 participaciones, y, del señor Carlos Alfredo Valencia Pazmiño, propietario de 1.773 participaciones, conforme se infiere de los Poderes Especiales que se incorporan al expediente; y el señor Rafael Enrique Valencia Pazmiño, propietario de 1.773 participaciones, por sus propios y personales derechos; señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero, propietario de 52.080 participaciones por sus propios y personales derechos, el señor Marco Iván Villacreses Tinajero, propietario de 2.480 participaciones, por sus propios y personales derechos, y además en representación de los señores Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero, propietaria de 2.480 participaciones, Marcelo Hernán Villacreses Tinajero, propietario de 2.480 participaciones, y Mario Enrique Villacreses Tinajero, propietario de 2.480 participaciones conforme se desprende del Poder Especial, que se incorpora al expediente; las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, los socios deciden por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:



- 1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.
- 2.- RESOLUCIÓN DE PAGO DE UTILIDADES, EJERCICIOS ECONÓMICOS 2008 Y 2009.
3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA RENUNCIA DE PRESIDENTE PRESENTADA POR EL SEÑOR GUSTAVO GERMAN VILLACRESES TINAJERO.
4. DESIGNACION DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

Actúa en calidad de Secretario el señor Alfonso Camacho Pereda, Gerente General de la compañía, y Preside la Junta el Ing. Gustavo Germán Villacreses Tinajero, Presidente de la compañía.

El Presidente dispone se de inicio a la Junta, con el orden del día mocionado, mismo que se somete a votación y es aprobado de manera unánime por los socios.

**1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

Interviene el señor socio Gustavo Germán Villacreses Tinajero, por sus propios y personales derechos manifiesta que él, esta dispuesto a ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía a favor de los socios que deseen adquirirlas o de terceros, que podrían ser admitidos como socios. Toma la palabra el señor Marco Iván Villacreses Tinajero, quien manifiesta su deseo de transferir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía a favor de los socios que deseen adquirirlas o de terceros, que podrían ser admitidos como socios. Vuelve a tomar la palabra el señor Marco Iván Villacreses Tinajero expresando que en uso del poder que le ha sido otorgado por sus hermanos Mario Enrique Villacreses Tinajero y su esposa Norma Graciela Escobar Escobar, Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero de estado civil divorciada, y Hernán Marcelo Villacreses Tinajero y su cónyuge Mery Rocío Martínez Gutiérrez, pone a consideración de la Junta el deseo de sus representados de transferir la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía a favor de los socios que deseen adquirirlas o de terceros, que podrían ser admitidos como socios.

Luego de un intercambio de opiniones los socios resuelven hacer concesiones mutuas, renunciando en algunos casos a ejercer el derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que se pretenden ceder al socio JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO. Los cedentes dejan expresa constancia que la cesión que van a realizar por escritura pública se hace con las limitaciones que se especificarán posteriormente. A continuación los socios por unanimidad resuelven ceder las participaciones sociales conforme al detalle que se expresa: a).- El señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero cede cincuenta y dos mil ochenta participaciones sociales a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; b).- El señor Marco Iván Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; c).- El señor Mario Enrique Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; d).- El señor Marcelo Hernán Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; f).- La señora Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño. La moción es apoyada por los demás socios, renunciando expresamente los socios Rafael Enrique Valencia Pazmiño, Carlos Alfredo Valencia Pazmiño, Cecilia Lourdes Valencia Pazmiño, Mery Guadalupe Valencia Pazmiño, Martha Elizabeth Valencia Pazmiño y Fanny Margarita Valencia Pazmiño, a su derecho de preferencia para adquirir las participaciones que se ceden.

Los socios Gustavo Germán Villacreses Tinajero, Marco Iván Villacreses Tinajero, Mario Enrique Villacreses Tinajero, Marcelo Hernán Villacreses Tinajero y Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero, dejan constancia de que la presente cesión de participaciones se la hace reservándose el derecho a cobrar el valor total de las utilidades de los ejercicios económicos: 2008 y 2009 conforme acuerdo arribado en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua PUCESA, además renuncian al derecho de cobrar utilidades del ejercicio económico del año 2010, lo que se hará constar además expresamente en el contrato de cesión de participaciones sociales que suscribirán por escritura pública con sus respectivos cesionarios.

El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve

**RESOLUCIÓN:** Los Socios de la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CÍA. LTDA., resuelven, por unanimidad, autorizar las siguientes cesiones de participaciones, conforme a este detalle: a).- El señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero cede cincuenta y dos mil ochenta participaciones sociales a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; b).- El señor Marco Iván Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; c).- El señor Mario Enrique Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño ; d).- El señor Marcelo Hernán Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; e).- La señora Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero cede dos mil cuatrocientas ochenta participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño. Además los socios por unanimidad aprueban cumplir y hacer cumplir el compromiso adquirido entre cedentes y cesionarios, de reservarse por parte de los cedentes el derecho al cobro de las utilidades correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2008 y 2009; además, los cedentes renuncian a reclamar las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2010.

Los Socios por unanimidad se ratifican en que los socios: Rafael Enrique Valencia Pazmiño, Carlos Alfredo Valencia Pazmiño, Cecilia Lourdes Valencia Pazmiño, Mery Guadalupe Valencia Pazmiño, Martha Elizabeth Valencia Pazmiño y Fanny Margarita Valencia Pazmiño renuncian expresamente a su derecho para adquirir las participaciones que se ofrecen.

MP

# NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA CANTÓN GUAYAQUIL

Copia No. PRIMERA --

## DE LA ESCRITURA

SE FUNDÓ EN EL

ESTRUCADA POR: LA SEÑORA MERY

A FAVOR DE: SEÑOR DE MARCO IVÁN VILLACHESSE TILAJURO. --

Consta en Protocolo de Instrumento Público del año 2010. --

Ab. Francisco Quimi Larriva  
Notario

Guayaquil, 26 de abril del 2010

Dirección: Velez 1114 y Machala, Primer Piso Alto, Oficina 3  
Teléfono: 2512690-2539663





NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 AB. FRANCISCO QUIMI LARRIVA  
 VÉLEZ 1114 Y AV. MACHALA



1 ESCRITURA

PODER ESPECIAL

2

QUE OTORGA LA SEÑORA MERY

3

ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ A FAVOR

4

DEL SEÑOR MARCO IVÁN

5

VILLACRESES TINAJERO.

6

CUANTÍA: INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas

8 República del Ecuador, hoy día, veintiséis de abril del dos

9 diez, ante mí, ABOGADO FRANCISCO SALOMÓN QUIMI

10 LARRIVA, Notario Público Trigésimo Sexto del Cantón

11 comparece al otorgamiento de la presente Escritura, la señora

12 MERY ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, quien declara ser de

13 estado civil casada, dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad

14 de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, por

15 sus propios derechos, capaz para obligarse y contratar, a quien

16 doy fe de conocerla, en virtud de haberme exhibido su documento

17 original de identificación. Bien instruida del objeto y resultado de

18 esta Escritura de Poder Especial, a la cual comparece con entera

19 libertad y me presenta la siguiente Minuta, que contiene las

20 siguientes cláusulas: Señor Notario: En el Libro de Registro de

21 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la

22 cual conste el siguiente Poder Especial, al tenor de las siguientes

23 cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Interviene en la

24 celebración del presente Poder Especial, la señora MERY ROCÍO

25 MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en calidad de Poderdante; SEGUNDA.-

26 PODER ESPECIAL.- La Poderdante, señora MERY ROCÍO

27 MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, tiene a bien otorgar el presente Poder

28 Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor



del señor MARCO IVÁN VILLACRESES TINAJERO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula número uno ocho cero dos dos seis uno cuatro seis nueve, para que a su nombre y en representación de la Mandante o Poderdante, pueda realizar los siguientes actos: a) Para que la represente en juntas generales de socios o accionistas en compañías en las que posee acciones o participaciones en la República del Ecuador, con voz y voto especial y señaladamente en la Compañía Ecuatoriana de Matricería Ecuamatrix Cia. Ltda., pudiendo tomar decisiones, presentar mociones y propuestas; b) Para que pueda en las juntas generales de socios o accionistas, ejercer los derechos que le corresponde entre ellos cobrar las utilidades o renunciar a los mismos, especialmente al derecho preferente que tienen para adquirir participaciones sociales en las compañías limitadas en las que ostenten la calidad de socios; c) Para que pueda adquirir o ceder participaciones sociales en compañías limitadas, compareciendo en los contratos de cesión de participaciones que deban otorgarse por Escritura Pública ante uno de los Notarios Públicos de la República del Ecuador y posteriormente quedando autorizado a inscribir dichas cesiones en los respectivos Registros Mercantiles y Notificar a los administradores de las compañías de dichas cesiones para que estos a su vez notifiquen a la Superintendencia de Compañía; d) Para que pueda presentar peticiones, reclamos, denuncias ante autoridades públicas y privadas de la República del Ecuador. El Mandatario o Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley y a los Mandatarios y especificaciones del Código de Procedimiento Civil, por ello



GA  
SECO  
VICTOR  
LIDA V  
EQUATORIAN  
CASADO  
SECUNDARIA  
VICTOR MESI  
LIDA VILLAR  
MACHALA  
13/11/2014  
REI  
EIR

ITO

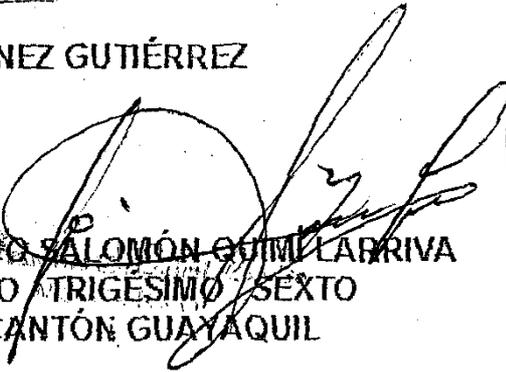
Es  
si

ninguna autoridad pública o privada del Ecuador, podrá alegar insuficiencia de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE PODER ESPECIAL QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**

Abogado Carlos Peralta Holguin, con Registro Profesional número diez mil seis del Colegio de Abogados del Guayas. Yo, El Notario, doy fe, que después de haber sido leída en alta y clara voz toda esta Escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, de todo lo cual doy fe.

f) MERY ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
C.C.: 180220836-1



  
FRANCISCO SALOMÓN QUIÑI LARRIVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROCOPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
GUARDA CONFORMIDAD CON  
SU ORIGINAL

20 DIC 2010

Ambato de .....  
EL NOTARIO



**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
 CASADO HERNAN MARCELO VILLACRESES T  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 VICTOR MESIAS, MARTINEZ  
 LIDA VILLANILA, GUTIERREZ  
 MACHALA 13/11/2002  
 13/11/2014  
 REN 0054361  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180220836 - 1  
 MARTINEZ, GUTIERREZ MERY ROCIO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 10 ABRIL 1967  
 004- 0140 01140 - F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1967

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 041-0003 1802208361  
 NÚMERO CEDULA  
 MARTINEZ GUTIERREZ MERY ROCIO  
 EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTON  
 LA PROVINCIA PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Francisco Quinte Larrea  
 NOTARIO  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON  
 AMBATO - ECUADOR

FRANCISCO  
 QUINTE  
 LARREA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL  
ECUADOR EN  
NEW YORK



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, COMERCIO E  
INTEGRACION

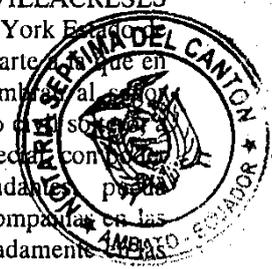
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único  
PODER ESPECIAL 1168 / 2010

PAGINA 1168

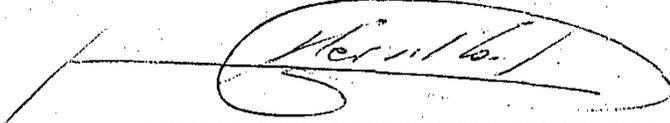


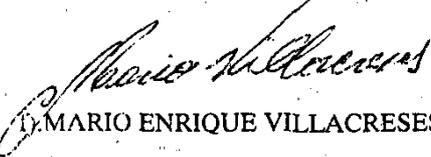
En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y tres días del mes de abril del dos mil diez, ante mi PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen HERNAN MARCELO VILLACRESES TINAJERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 159 14 84 AVE JAMAICA NY 11432, con cédula número 1801859289, y MARIO ENRIQUE VILLACRESES TINAJERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 159-14 84 AVE., JAMAICA, N.Y., 11432, con cédula número 1801219302, y GLADYS GUADALUPE VILLACRESES TINAJERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 159-14 84 AVE., JAMAICA, N.Y., 11432, con cédula número 1801154038, y NORMA GRACIELA ESCOBAR ESCOBAR mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 159-14 84 AVE., JAMAICA, N.Y., 11432, con cédula número 1802129625, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, con cédula de identidad número 1802261469, con domicilio en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: SEÑOR CONSUL Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparecen a la celebración de la presente escritura de poder especial los señores: MARIO ENRIQUE VILLACRESES TINAJERO y NORMA GRACIELA ESCOBAR ESCOBAR cónyuges entre sí, GLADYS GUADALUPE VILLACRESES TINAJERO divorciada, HERNAN MARCELO VILLACRESES TINAJERO, casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de New York, New York., Estados Unidos de América, quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente parte en adelante se le podrá denominar simplemente "LOS MANDANTES" mediante este instrumento nombran al señor MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, quien en adelante se le podrá denominar simplemente " EL MANDATARIO", como Apoderado Especial con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere para que a nombre y representación de los mandantes, pueda realizar los siguientes actos: a) Para que les represente en juntas generales de socios o accionistas en compañías que posean acciones o participaciones en la república del Ecuador, con voz y voto especial y señaladamente en la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA LTDA, pudiendo tomar decisiones, presentar mociones y propuestas. b) Para que puede en las Juntas generales de socios o accionistas, ejercer los derechos que les corresponde, entre ellos cobrar utilidades o renunciar a los mismos, especialmente al derecho preferente que tienen para adquirir participaciones sociales en las compañías limitadas en las que ostenten la calidad de socios. c) Para que pueda adquirir o ceder participaciones sociales en compañías limitadas, compareciendo en los contratos de cesión de participaciones que deban otorgarse por escritura pública ante uno de los Notarios Públicos de la república del Ecuador y posteriormente quedando autorizado a inscribir dichas cesiones en los respectivos Registros Mercantiles y Notificar a los Administradores de las compañías de dichas cesiones para que éstos a su vez notifiquen a la Superintendencia de Compañías. d) Para que pueda presentar peticiones, reclamos, denuncias ante Autoridades Públicas y Privadas de la república del Ecuador. El mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y especificaciones del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador, podrá alegar insuficiencia de poder. Comparecen en el Consulado Ecuatoriano en la Ciudad de Nueva York, a los veinte y tres días del mes de Abril de año Dos mil diez, los MANDANTES: Mario Enrique Villacreses Tinajero, Hernan Marcelo Villacreses Tinajero, Gladys Guadalupe

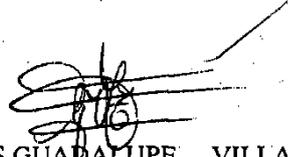


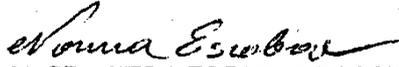
Villacreses Tinajero, Norma Graciela Escobar Escobar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

  
f.) PABLO BONIFAZ ARBOLEDA  
Cónsul del Ecuador

  
f.) HERNAN MARCELO VILLACRESES TINAJERO

  
f.) MARIO ENRIQUE VILLACRESES TINAJERO

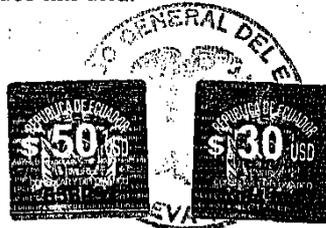
  
f.) GLADYS GUADALUPE VILLACRESES TINAJERO

  
f.) NORMA GRACIELA ESCOBAR ESCOBAR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte y tres días del mes de abril del dos mil diez.

  
  
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,  
Cónsul del Ecuador

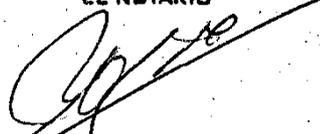
ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
GUARDA CONFORMIDAD CON  
SU ORIGINAL

20 DIC 2010

Ambato ..... de ..... 20  
EL NOTARIO

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO